



**CONTRATO DE IMPLEMENTACION Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMAS
DE CONTROL DE FLUJO DE AGUA POTABLE PARA UNIDADES EDUCATIVAS**

ENTRE

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y**

SOCIEDAD TECNOLÓGICA LA FONTAINE LIMITADA

En Santiago a 31 de Enero de 2014, comparece por una parte, **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut N° 71.309.800-0, representada legalmente por su Gerente don Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cedula de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante "corporación" y por la otra, **Sociedad Tecnológica La Fontaine Limitada**, RUT N° 76.052.252-K, representada legalmente por don Juan Manuel López Delgado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 10.682.447-9 ambos con domicilio en Estrecho de Magallanes N° 1481, comuna de Renca, en adelante "proveedor" o "La Fontaine", quienes convienen en la celebración del siguiente contrato de implementación y prestación de servicios.

PRIMERO: Descripción del sistema. El proveedor, Sociedad Tecnológica La Fontaine Ltda. se especializa en el diseño, fabricación y servicio de sistemas tecnológicos que permiten de forma automática y eficiente controlar el uso de agua potable en establecimientos públicos y privados, sin afectar su operatividad diaria.

Producto de dicha labor inventiva, el proveedor ha creado un sistema capaz de controlar el flujo de agua potable, el cual se encuentra protegido mediante una patente de invención registrada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial bajo el número 49.431, vigente desde el 20 de junio de 2011 hasta el 20 de junio de 2031 y el cual Sociedad Tecnológica La Fontaine LTDA. está facultado para explotar de manera plena y exclusiva.

El Sistema en cuestión, está compuesto por una serie de subsistemas o equipos que actuando conjuntamente permiten su funcionamiento. A continuación y para efectos de lo que se describe más adelante en el presente contrato se detalla cada uno de estos subsistemas.

a) **Sub sistema C.P.A. (Control de Presión de Agua):** Equipo que permite generar tres estados de presión (alta-baja-nocturna), según horarios analizados y estudiados en conjunto con personal calificado de cada establecimiento. Para garantizar la integridad del sub sistema C.P.A., se instalará el referido equipo dentro de una cámara de albañilería con tapa metálica de 3 milímetros de espesor, la cual es fabricada especialmente al efecto, y que se considera formar parte de las obras civiles, que pasan a formar parte del inmueble del mandante según se especifica posteriormente.

b) **Sub sistema C.I.R. (Control Inteligente de Recursos):** Sistema electrónico que contiene en su interior una placa diseñada para almacenar y controlar los tiempos y horarios de presión de agua.

Cuenta con un sistema de seguridad en caso de corte del suministro de energía eléctrica, el que permite respaldar la configuración de horarios asignada, asegurando el normal funcionamiento de los sistemas al momento de reanudarse el suministro eléctrico.

c) **Control Remoto Alta Presión:** Control remoto con un alcance efectivo de 200 metros, el que permite de forma remota habilitar el estado de alta presión por un tiempo determinado, generando un paréntesis en la programación de horarios en los sub sistemas C.I.R, con el fin de entregar alta presión al establecimiento en horarios programados en baja presión o presión nocturna.

d) **Sub sistemas S.A.B (Sensores Automáticos en Baños):** Sistema de sensores de movimiento instalados en puntos estratégicos, los que permiten controlar el agua utilizada por las descargas automáticas y urinarios presentes en baños de alumnos.

Mediante la utilización del sistema exclusivo especificado en el párrafo precedente, el proveedor, presta el servicio denominado **"Control Inteligente de Agua Potable"**, destinado a generar un uso más eficiente del recurso hídrico, y ajustado a la medida de las necesidades de los usuarios.

SEGUNDO: Objeto del contrato. Por medio del presente instrumento, La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú contrata a Sociedad Tecnológica La Fontaine Ltda, para la prestación del servicio **"Control Inteligente de Agua potable"** especificado en la cláusula anterior, para los siguientes doce establecimientos educacionales administrados por la Corporación Municipal:

- 1.- Centro de educación técnico profesional
- 2.- Escuela German riesgo
- 3.- Escuela los Alerces
- 4.- Escuela Tomas Varas Arcaya
- 5.- Colegio San Sebastián
- 6.- Colegio Reino de Suecia
- 7.- Liceo Tecnológico Enrique Kirberg
- 8.- Escuela Los Bosquinos
- 9.- Liceo el Llano de Maipú
- 10.-Escuela República de Guatemala
- 11.- Escuela General Bernardo O'Higgins
- 12.- Liceo José Ignacio Zenteno

Las partes acuerdan que la aplicación de las prestaciones especificadas en la cláusula segunda variará para cada uno de los 12 establecimientos educacionales objetos del presente contrato, según lo detalla la siguiente tabla:

	ESTABLECIMIENTO	SUB SISTEMAS A INSTALAR
1	Centro de Educación Téc. Prof.	1 C.P.A Y 2 S.A.B
2	Esc. Presidente German Riesco	1 C.P.A Y 2 S.A.B
3	Escuela Los Alerces	1 C.P.A Y 2 S.A.B
4	Tomas Vargas Arcaya	1 C.P.A Y 2 S.A.B
5	San Sebastian	1 C.P.A Y 2 S.A.B

6	Reina de Suecia	1 C.P.A Y 4 S.A.B
7	Liceo Tecnológico Enrique Kirberg	1 C.P.A
8	Los Bosquinos	1 C.P.A
9	Liceo El Llano de Maipú	1 C.P.A
10	República de Guatemala	2 S.A.B
11	General Bernardo O'Higgins	2 S.A.B
12	José Ignacio Zenteno	3 S.A.B

TERCERO: Obligaciones del Proveedor. El servicio de "Control Inteligente de Agua Potable" que por el presente acto se contrata comprende las siguientes prestaciones detalladas a continuación.

1. Generar distintos estados de presión de agua potable (alta presión, baja presión y presión nocturna), mediante la utilización del equipo **C.P.A.**
2. Control automático de horarios los estados de presión de agua potable generados por el C.P.A mediante la programación horaria del sub sistema **C.I.R.** (Control Inteligente del Recurso).
3. Control de descargas automáticas de inodoros y urinarios en baños de alumnos. **Sistema S.A.B.** (Sensores automáticos en baños).
4. Monitoreo y ajustes periódicos. La Fontaine mantendrá el control exclusivo del funcionamiento de los equipos C.P.A., C.I.R. y S.A.B., generando ajustes de los distintos estados de presión y su programación horaria con la finalidad de obtener y generar los mejores resultados de eficiencia hídrica.

Para obtener el mejor resultado posible en términos de ahorro, es esencial que la Corporación informe en forma inmediata a La Fontaine respecto de cualquier cambio relevante en el funcionamiento de los establecimientos que incida directamente en el nivel de consumo de agua. Para estos efectos se consideran cambios relevantes los siguientes, sin constituir esta una lista taxativa:

- Aumento o disminución (permanente) de más del 10% del número de alumnos que asiste regularmente al establecimiento.
- Modificación de los horarios de actividades, sean programáticas o extra programáticas.
- Utilización del establecimiento para actividades ajenas a su giro ordinario como pueden ser: Actividades extraordinaria relacionadas al ámbito educacional como asambleas, kermeses, eventos de fin de año; actividades vecinales o municipales; actividades cívicas obligatorias como elecciones de cualquier naturaleza; tomas o cierres forzosos del establecimiento.
- Construcciones, reparaciones o ampliaciones que incidan en el suministro de agua para el establecimiento.
- Accidentes o desastres cualquiera sea su causa, tales como derrumbes, incendios, actos vandálicos, inundaciones, etc.

5. **Informes periódicos de consumo hídrico.** El proveedor, entregará trimestralmente, a la corporación un reporte escrito respecto al funcionamiento del sistema "Control Inteligente de Agua Potable". El objetivo de este reporte es poder informar a la corporación respecto de los patrones de consumo de agua que presenta cada uno de los establecimientos, así como entregar un detalle de los ahorros registrados en el consumo de agua potable.

Estos informes serán entregados por vía electrónica, a la dirección de correo electrónico que indique la corporación, pudiendo también entregarse en formato impreso si así se solicita.

6. **Visitas de emergencia.** Como se especifica en la cláusula sexta del presente contrato, el Sistema Control Inteligente de Agua y todos los equipos que lo componen están garantizados de por vida.

Como tal, cualquier defecto o problema que se genere con el sistema o sus equipos será solucionado y sin costo alguno para la corporación, por La Fontaine. Para ello, los protocolos entregados por el proveedor se indicarán cada uno de los procedimientos de verificación y números de contacto con el servicio técnico provisto por La Fontaine.

CUARTO: Manipulación del sistema. La Corporación declara expresamente que la manipulación de los equipos que conforman el sistema **Control Inteligente de Agua Potable**, corresponde de manera exclusiva al personal técnico del proveedor, no pudiendo ser manipulado bajo ninguna circunstancia por personal del mandante u otro ajeno a la empresa proveedora de los sistemas.

En caso de existir cualquier tipo de manipulación por parte del mandante, de alguno de sus dependientes o empleados, o de algún tercero autorizado por el mandante, distinta a los supuestos descritos en el párrafo siguiente, el proveedor no será responsable por ningún daño que de ello se derive, así como tampoco se hará responsable por cualquier disminución en los niveles de ahorro en el consumo hídrico, quedando el mandante impedido en tal caso de invocar un incumplimiento del contrato por falta de servicio o servicio defectuoso.

Una vez suscrito el presente contrato, y dentro del plazo establecido en la cláusula Octavo, el proveedor entregará a la corporación, manuales sobre el funcionamiento del sistema y los equipos que lo conforman, además de instruir y capacitar al personal de cada establecimiento educacional sobre el funcionamiento de estos. Se entregarán también protocolos de seguridad para casos de emergencia. Sólo estos protocolos indicarán las circunstancias y la manera en que el mandante o alguno de sus dependientes o empleados, estará facultado para intervenir el sistema o alguno de los equipos que lo conforman.

Los protocolos, debidamente firmado por las partes, se entienden formar parte integrante de este contrato.

Estas herramientas permitirán que el personal se incorpore a las tareas de manejo eficiente del recurso hídrico y a modificar conductas inadecuadas con respecto al uso y consumo del agua potable.

QUINTO: Auditorías hídricas e información. Con el objeto de llevar un control preciso del nivel de ahorro generado, y además de poder cumplir con la obligación de reportar trimestralmente respecto de los patrones de consumo, tal como lo detalla la cláusula tercera en su numeral 5, La Fontaine realizará “auditorías hídricas” semestrales, sin perjuicio de que la primera de ellas se realizará tan pronto se hayan habilitado los sistemas.

SEXTO: Visitas de emergencia. El proveedor se compromete a realizar visitas de emergencia a los establecimientos educacionales, intervenidos con los sistemas de control de agua potable, cuando estos presenten algún tipo de anomalía causadas por fallas propias de los sistemas o materiales instalados.

SEPTIMO: Garantía del Servicio. La aplicación de estas tecnologías es para beneficio exclusivo del uso racional del recurso hídrico y ayudarán en el control de éste, sin afectar la continuidad del servicio que entrega la corporación. Es decir, el proveedor garantiza que la aplicación de estas tecnologías no perjudicará el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por los establecimientos, no pudiendo ser utilizadas para ningún otro fin que no sea el recientemente expresado.

OCTAVO: Plazos

a) **De Instalación.** La instalación, implementación y entrada en funcionamiento de los equipos se desarrollará en un plazo de **60 días corridos**, contados desde la firma del presente contrato.

b) **De funcionamiento:** Este plazo durará 10 meses contados desde el acta de instalación conforme de los sistemas. Durante este período el proveedor deberá entregar la capacitación al personal necesario en el uso de los sistemas, y además cumplir con todas aquellas obligaciones que se señalan en el presente contrato para el total, completo e íntegro otorgamiento del servicio y que se detallan en el presente documento.

NOVENO: Precio y forma de pago. La Corporación pagará a La Fontaine por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$32.000.000.-** (Treinta y dos millones de pesos) IVA incluido, por la implementación de los sistemas antes individualizados y la entrega de los servicios detallados.

Dicha suma será pagada en tres cuotas iguales, según estado de avance de recepción conforme por cada cuatro establecimientos educacionales señalados en la Cláusula segunda precedente

DECIMO: Garantía De Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución Del Contrato

En garantía por el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, **SOCIEDAD TECNOLÓGICA LA FONTAINE LTDA** hace entrega de boleta de Garantía, Número 0137687, de fecha 31 de enero de 2014 del Banco CorpBanca, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el monto de \$ 3.200.000.- (Tres millones doscientos mil pesos) con una validez hasta el 01 de mayo de 2014.

DECIMO PRIMERO: Unidad Técnica

La Unidad Técnica del presente Contrato será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, la que supervisará la correcta ejecución del contrato, por lo que el prestador de servicios quedará obligado a dar todas las facilidades que la U.T requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al prestador del servicio de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

DECIMO SEGUNDO: Responsabilidad Laboral

No obstante que la colaboración que prestará la SOCIEDAD TECNOLOGICA LA FONTAINE LTDA según este contrato, se produce en el ámbito civil, las partes dejan constancia, en lo que concierne a esta cláusula y a la siguiente, que el personal dependiente de La SOCIEDAD TECNOLOGICA LA FONTAINE LTDA será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, trabajadores de La SOCIEDAD TECNOLOGICA LA FONTAINE LTDA, por lo que la Corporación no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que La SOCIEDAD TECNOLOGICA LA FONTAINE LTDA quedará legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

DECIMO TERCERO: Subcontratación

La SOCIEDAD TECNOLOGICA LA FONTAINE LTDA se obliga a no subcontratar a terceros los servicios de este Contrato. Las partes elevan a la categoría de condición esencial la obligación asumida por La SOCIEDAD TECNOLOGICA LA FONTAINE LTDA de no subcontratar los servicios objeto de este Contrato y sus Anexos. En consecuencia, el incumplimiento por parte de La SOCIEDAD TECNOLOGICA LA FONTAINE LTDA de esta condición, será causa suficiente para poner término.

DECIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por incumplimiento grave del la empresa contratada que amerite, a juicio de la Corporación, poner término anticipado al contrato.
- c) Si la o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.

- d) Estado de notoria insolvencia de La SOCIEDAD TECNOLÓGICA LA FONTAINE LTDA o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías oportunamente.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad de La SOCIEDAD TECNOLÓGICA LA FONTAINE LTDA, pudiendo la Corporación, en tal eventualidad, hacer efectiva la Garantía del Contrato y /o retener a la SOCIEDAD TECNOLÓGICA LA FONTAINE LTDA cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a La SOCIEDAD TECNOLÓGICA LA FONTAINE LTDA, serán de cargo de ella.

DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que SOCIEDAD TECNOLÓGICA LA FONTAINE LTDA se obliga a prestar el servicio contratado, conforme a las normas establecidas en las bases de licitación. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses de la Corporación.

DECIMO SEXTO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio

Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personería

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaría pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú. Por su parte, la personería de don **Juan Manuel López Delgado**, para representar a **LA FONTAINE LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 16 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.



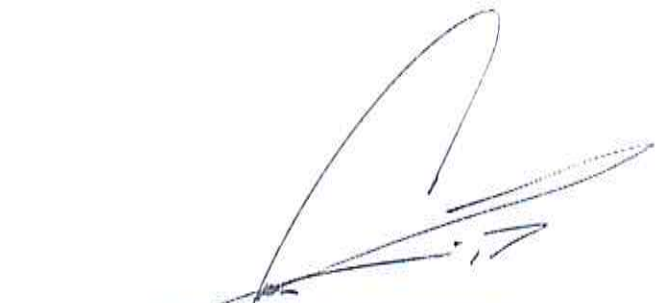
DÉCIMO NOVENO: Copias.

El presente contrato se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y data, quedando una en poder del proveedor y dos en poder de la Corporación.-



Jonathan P. Fernández Figueroa
Corporación Municipal de Servicios
y Desarrollo de Maipú

The stamp is circular with the text 'CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ' around the perimeter and 'GERENTE' in the center. The signature is written over the stamp.



Juan Manuel Lopez Delgado
La Fontaine Ltda.

The signature is a large, stylized cursive mark written over a horizontal line.